



ALCALDIA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( 3607 ) DE 2024.

25 SEP 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS".

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO.**

En uso de sus facultades delegadas y  
**CONSIDERANDO.**

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 050 de 1997 y por lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, le corresponde en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos de participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que a través del Decreto Municipal 075 del 19 de 2021, el Alcalde de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal, unas funciones entre ellas resolver los recursos de Ley que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

Que se entra a resolver de fondo un recurso de reposición en vía administrativa previo los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

La secretaría de Educación Municipal de Pasto, mediante Circular 047 del 12 de agosto del año 2024, convocó a proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, en precitado documento, se da a conocer los requisitos habilitantes para hacer parte del proceso de selección, y se nombran otras disposiciones.

Mediante escrito del 09 de marzo de 2024 y con código de radicación PAS2024ER011839 de fecha 08 de septiembre de los corrientes el docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS, identificado con CC. No. 87.570.289, interpone recurso de Reposición, contra los resultados de la evaluación de coordinador toda vez que asegura, no se tuvo en cuenta, los estudios de maestría que



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( <sup>3 6 0 1</sup><sub>2 5 SEP 2024</sub> ) DE 2024.

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS".

acredito en su documento de intención y que se encuentran contenidos en la hoja de vida que reposa en el archivo de las hojas de vida de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

El recurrente solicita que se realice una nueva revisión de la hoja de vida y tomen en cuenta sus estudios de maestría, toda vez que considera, no fue tomada en cuenta para la calificación final. Debido a que no se presentó una buena gestión documental.

Así mismo, solicita, se califique nuevamente su hoja de vida y se tenga en cuenta la Maestría en Etnoliteratura, cursada y aprobada satisfactoriamente y se modifique en consecuencia, el puntaje final.

Argumenta su solicitud en los siguientes términos:

En este contexto, es preciso resaltar que el suscrito el día 02 de julio de 2024, realizo actualización de Hoja de vida ante la oficina de talento humano - sección hojas de vida en un (1) folio, de presentación y tres (3) folios de anexos correspondientes a:

1. Diploma de MAGISTER EN ETNOLITERATURA, otorgado por la Universidad de Nariño.
2. ACTA DE GRADO, correspondiente al título de MAGISTER
3. CERTIFICADO, Diplomado expedido LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LIDERES LATINOAMERICA, sobre PEDAGOGIA Y DOCENCIA EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE.

Por lo anterior, se concluye que la última actualización de Hoja de vida se realizó con anticipación a la Circular 047 del 12 de agosto de 2024, "POSTULACIÓN INTERNA A ENCARGO VACANTE TEMPORAL DE COORDINADOR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HERALDO ROMERO SÁNCHEZ". Esto quiere decir que en el proceso de evaluación se omitió la ponderación del puntaje para Diploma de MAGISTER EN ETNOLITERATURA, otorgado por la Universidad de Nariño. Soslayando (12) puntos y dejando en una posición irregular y disminuida

**SEGUNDO:** Se denota que la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, no hace un examen juicioso en el proceso de evaluación y pasa por alto las actualizaciones de hojas de vida siendo una situación desafortunada contraria a derecho y a las reglas del mérito.

Adicionalmente y posiblemente existe una desactualización del sistema de gestión documental, lo que decanta en una mala gestión de la información considerado como un presunto hallazgo administrativo y/o disciplinario objeto de sanción por el ente de control.

(Imagen tomada del escrito de Recurso del docente Edgar Antonio Zambrano Arcos)

### ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA DECIDIR.

Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su artículo 30 que modificó el artículo 92 de la ley 136 de 1994 expresa:



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( 3601 ) DE 2024.

25 SEP 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS".

"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, le fueron delegadas unas funciones por el Alcalde Municipal de Pasto, mediante Decreto No. 0144 del 19 de febrero de 2020, entre las cuales se encuentra "(...) resolver los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas. (...)".

De conformidad a las normas antes transcritas, se puede colegir que los Alcaldes, pueden delegar todas las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, analógicamente en aplicación del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

Es de elemental y lógico análisis razonamiento, que las reglas generales de delegación determinan que contra los actos de los delegatarios no procede recurso de apelación ante el delegante, pues se entiende y concluye que el delegatario lo reemplaza, es decir actúa y ejerce como si fuese él mismo.

Antes de la expedición de la ley 1551 de 2011, excepcionalmente en vía de delegación de los alcaldes, en aplicación del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 existía una particularidad a la regla, cual es la de que procedía el recurso de apelación ante el Alcalde, únicamente en los cuatro casos allí contemplados, sin embargo, esta norma fue modificada por la ley ante citada.

En ese orden de ideas, se tiene que, las actuaciones de las autoridades administrativas, son expedidas, bien sea en ejercicio de facultades delegadas o en desarrollo de las competencias autónomas que la ley o el reglamento les otorgan.

Las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas, surgen como consecuencia de la delegación de funciones, que implica que la función administrativa delegada se supone jurídicamente realizada por su titular originario, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante.

En este orden de ideas, debe entenderse que la Secretaria de Educación Municipal, al adoptar decisiones subroga al Alcalde, razón por la cual, en



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( **3 6 0 1** ) DE 2024.  
**2 5 SEP 2024**

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS".

aplicación de la regla general, esas decisiones sólo son susceptibles del recurso de reposición, cuando de conformidad con la ley éste sea procedente.

En síntesis, se concluye que de las actuaciones que realice la Secretaría de Educación en virtud de las funciones delegatarias de Alcalde, otorgadas en el Decreto No. 0144 del 19 de febrero de 2020, no cabe recurso de apelación, en razón a que los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidos a los mismos requisitos para su expedición por la autoridad delegante y solo son susceptibles los recursos procedentes contra los actos de ellas, es decir del delegante. En tal consideración únicamente procede el recurso de reposición que debe surtir y resolverse por parte de la autoridad que expide el acto, puesto que conforme a la Constitución Política de Colombia no existe superior del Alcalde para dirimir esta clase de instancia.

Que, en razón de las consideraciones normativas expuestas anteriormente, esta Secretaría decide el Recurso de Reposición y no el de Apelación, en uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias y a la delegación de funciones concedida mediante el Decreto Municipal No. 0144 del 19 de febrero de 2020.

Que, el escrito del recurso se presentó dentro del término legal para ser interpuesto y cumple con los numerales 1, 2, y 4 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de garantizarle al recurrente su derecho de contradicción dentro del debido proceso, se encuentra viable su admisión y posterior trámite para decidir.

Que en el caso en concreto el recurrente, se inscribió a la convocatoria de postulación emanada de la secretaria de Educación Municipal de Pasto, mediante Circular 047 del 12 de agosto del año 2024, para el traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ, misma que el numeral 1.3.2 correspondiente a los **Requisitos**, académicos y de experiencia profesional mínima, para posteriormente, dar a conocer los CRITERIOS HABILITANTES Y LOS **CRITERIOS EVALUABLES**, en el numeral 3. Dispone:

"(...) **3. Formación Académica así:**

- |                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| ➤ Doctorado           | 16 puntos                |
| ➤ <b>Magister</b>     | <b>12 puntos</b>         |
| ➤ Especialista        | 8 puntos                 |
| ➤ Títulos Adicionales | 4 puntos por cada titulo |

Que con fecha tres (3) de septiembre del 2024, se publicaron los resultados del proceso para el traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ generando como calificación total para el



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( 3601 ) DE 2024.

25 SEP 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS".

docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCO, identificado con CC. No.87.570.289, treinta (30) puntos, diferidos así:

EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS		PUNTAJE
<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>		
DOCENTE DE CARRERA		
SANCIÓN O PROCESO DISCIPLINARIO		
DESEMPEÑO SOBRESALIENTE		
HABILITADO (A)		
<b>CRITERIOS EVALUABLES</b>		
EXPERIENCIA GENERAL		6
EXPERIENCIA ESPECIFICA		6
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
DOCTORADO	16 PUNTOS	
MAGISTER	12 PUNTOS	
ESPECIALISTA	8 PUNTOS	8
TITULO ADICIONAL ADICIONAL	4 C/TITULO	
RECONOCIMIENTOS	10 PUNTOS	10
<b>TOTAL PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>30</b>

Que con fecha 09 de septiembre del 2024 el docente **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS** interpuso recurso de reposición solicitando se califique nuevamente su hoja de vida y se tenga en cuenta sus estudios de maestría en Etnoliteratura.

Ahora bien, en el caso del señor recurrente, verificada la documentación allegada a la solicitud, y revisada nuevamente la documentación que reposa en la hoja de vida del docente, se evidencia, que ha cursado y aprobado el siguiente estudio:

1. MAGISTER EN ETNOLITERATURA.

Que efectivamente, no se tuvo en cuenta la Maestría correspondiente a Etnoliteratura, otorgado por la Universidad de Nariño, situación que afecta el puntaje final del solicitante, en doce (12) puntos.

Por tal razón, se procede a otorgar doce (12) puntos, de acuerdo a lo establecido en el acápite de **CRITERIOS EVALUABLES**, numeral 3. Dispone:

"(...) 3. Formación Académica así:

➤ Doctorado 16 puntos



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. ( 3601 ) DE 2024.

25 SEP 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión administrativa que contiene los resultados del Proceso de postulación interna a traslado o encargo de vacantes definitivas de coordinador en la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, del docente EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS".

- |                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| ➤ Magister            | 12 puntos                |
| ➤ Especialista        | 8 puntos                 |
| ➤ Títulos Adicionales | 4 puntos por cada título |

Que en virtud de lo anterior y una vez realizada la reevaluación académica de los estudios realizados por el señor Edgar Antonio Zambrano Arcos, identificado con CC. No. 87.570.289, se establece como calificación final, el total de cuarenta y dos (42) puntos.

Por tanto, la Secretaría de Educación Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER**, la decisión administrativa adoptada en la publicación realizada el tres (3) de septiembre del 2024, en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y **OTORGAR** doce (12) puntos adicionales a la puntuación final, estableciendo como calificación definitiva, el total de cuarenta y dos (42) puntos, asignados al señor **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS**, identificado con CC. No. 87.570.289, por concepto de Maestría en Etnoliteratura, conforme a lo expresado en la parte argumentativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno y hace tránsito a cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO - COMUNICAR**, el presente acto administrativo al recurrente **EDGAR ANTONIO ZAMBRANO ARCOS**, identificado con CC. No. 87.570.289, al correo electrónico [tonyzambrano15@hotmail.com](mailto:tonyzambrano15@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pasto a los,

25 SEP 2024

  
**PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO.**  
Secretaría de Educación Municipal.

Reviso: JONNATHAN NICOLAS MERA MUÑOZ Jefe Oficina Asesora Jurídica -SEM.      Proyectó: LIZZETH ALEJANDRA BENAVIDES GARCÍA Abogada Contratista-SEM.